



INDICE

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE CREDITOS ASOCIADOS A GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

1. Amparo y Cobertura
2. Aseguradora
3. Tomador y Beneficiario
4. Vigencia de la póliza
5. Vigencia Obligación
6. Amparos y valores asegurados
7. Edad de ingreso a la póliza y permanencia
8. Requisitos de Asegurabilidad
9. Procedimiento de Reclamación





SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES ASOCIADOS A CREDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL

Amparo: Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, de los deudores de los créditos asociados a garantía hipotecaria o leasing habitacional y créditos de vivienda de MIBANCO S.A., otorgadas a personas naturales y personas jurídicas en cuyo caso, se asegura al representante legal o socio mayoritario.

Cobertura: Cubre el saldo insoluto de la obligación en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente igual o superior al 50% de pérdida de capacidad laboral de los deudores de los créditos asociados a garantía hipotecaria o leasing habitacional y créditos de vivienda de MIBANCO S.A.

Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador y Beneficiario: Mibanco S.A. tiene la calidad de Tomador y de primer beneficiario a título oneroso, por el monto del saldo insoluto de la deuda y cualquier otra suma de dinero que se relacione con el crédito; el excedente, si los hubiere, se girará a los beneficiarios designados por el deudor o los de ley.

Vigencia de la póliza: Desde el 1° de marzo de 2026 hasta el 29 de febrero de 2028.

Vigencia Individual de pólizas por asegurado: Desde el desembolso del crédito o reporte de inclusión que efectúe el Banco, con vigencias anuales.

Amparos y valores asegurados:

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
Muerte por cualquier causa, (Incluye suicidio, homicidio, terrorismo, terremoto, embriaguez y atraco y fallecimiento por SIDA, desde el inicio de la cobertura).	El valor asegurado para los deudores de créditos asociados a garantía hipotecaria será el valor inicial del crédito o el saldo insoluto de la deuda y cualquiera otra suma que se relacione con la operación del crédito contraído con MIBANCO S.A. como son intereses corrientes, intereses de mora, honorarios de cobro o de abogados, primas de

<p>Incapacidad total y permanente igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral (Incluye terrorismo, terremoto, embriaguez y atraco desde el inicio de la cobertura)</p>	<p>seguros y en general, cualquier otro factor, sobre el cual se paga la prima anticipada durante toda la vigencia del crédito o de manera mensual como MIBANCO S.A. lo decida, con un límite máximo individual de \$700.000.000 por deudor, que puede darse en una o varias operaciones de crédito.</p> <p>En el evento en que exista más de un asegurado en la póliza, el valor asegurado es el saldo insoluto de la deuda, de manera proporcional para cada asegurado en partes iguales.</p>
--	--

Edad de ingreso a la póliza y permanencia:

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Muerte por cualquier causa y auxilio funerario	18 años	75 años y 364 días	Hasta el vencimiento de la última cuota del crédito, sin importar la edad alcanzada o hasta la finalización de la vigencia de la póliza, en los casos de pago mensual de primas.
Incapacidad Total y Permanente igual o superior al 50% de la pérdida de capacidad laboral	18 años	70 años y 364 días	75 años y 364 días

Requisitos de Asegurabilidad:

VALOR ASEGURADO	REQUISITO
Créditos hasta \$300.000.000	Menores de 65 años y 364 días, sin declaración de asegurabilidad.
Créditos hasta \$300.000.000	Edades entre 65 y 75 años Y 364 días de edad, con declaración de asegurabilidad



VALOR ASEGURADO	REQUISITO
Todos los créditos superiores a \$300.000.000	Declaración de Asegurabilidad Examen Médico Análisis de Orina Exámenes de laboratorio (Glicemia, colesterol, HDL, Creatinina, triglicéridos y HIV)

Mibanco S.A.

Procedimiento de Reclamación:

Para los casos de **fallecimiento**, el solicitante debe radicar carta formal en cualquier oficina de Mibanco, anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia del Registro Civil de Defunción.

Para los casos de **incapacidad total y permanente igual o superior al 50%**, el solicitante debe radicar carta formal en cualquier oficina de Mibanco, anexando los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Historia clínica completa
- Dictamen de la Incapacidad Total y Permanente emitido por la Empresa Promotora de Salud, la Junta de Calificación de Invalidez o cualquiera Entidad o Régimen de salud competente para emitir dicho dictamen.

NOTA: Los documentos recibidos serán remitidos a la aseguradora, a quien le corresponde realizar el estudio de la reclamación de conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza.

IMPORTANTE: El cliente puede contratar la póliza con otra aseguradora, siempre que las condiciones del seguro sean iguales a aquellas plasmadas en la póliza de seguro tomada por **MIBANCO S.A.** y adjunten el respectivo recibo de pago de prima de la aseguradora. El Banco no podrá rechazar las pólizas que cumplan con tales condiciones, ni podrá establecer cargo alguno por la revisión o aceptación de dicha póliza. En caso de rechazo por no cumplir con los requisitos establecidos, el banco deberá informar las causales de rechazo por escrito al deudor dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la póliza.

NOTA ACLARATORIA: Compañía Mundial de Seguros S.A. deja constancia en el presente documento que, para todos los efectos, las condiciones particulares prevalecerán sobre las condiciones generales de la presente póliza.